



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 064 -2019-MDS

Socabaya, 17 de julio del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 188-2019-PRES-CSJAR/PJ del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, El Informe N° 448-2019-MDS/GM-OSD-UA de la Unidad de Abastecimientos, El Proveído N° 125-2019-MDS-A-GM-OPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 956-2019-MDS-A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, El Informe N° 00130-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 154-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Mientras que el artículo 9 señala: Corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 9° numeral 25, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de sus bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 68 indica que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el Artículo 87° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que mediante Oficio N° 188-2019-PRES-CSJAR/PJ la Corte Superior de Justicia de Arequipa remitió el cuadro básico y opcional del requerimiento de equipos para activar el funcionamiento del sistema inter operable de Operadores de Justicia – SIOJ en las Comisarias de Socabaya y Ciudad Mi Trabajo. Al respecto mediante Cuadro: denominado Anexo 1 "Cuadro de requerimiento básico solicitado" se hace indicación de 02 lectores de huella y dos lectores de DNI.

Que mediante Proveído N° 125-2019-MDS-A-GM-OPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N° 448-2019-MDS/GM-OSD-UA, solicita a la Unidad de Abastecimientos establecer el valor referencial en función a las especificaciones técnicas correctas, que establece como precio unitario referencial para el lector de huella y el DNI el monto de S/. 100.00 Soles.

Que mediante Informe N° 956-2019-MDS-A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos señala que ha realizado la cotización presentada por el Área de Desarrollo Social para la compra de 02 lectores de DNI y 02 Lectores de Huellas, determinando como valor estimado el monto de S/. 1, 422.60 incluido IGV.

Que mediante Informe N° 00130-2019-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que dentro del Presupuesto Institucional Modificado del año 2019, existe previsión presupuestal para la donación





de dos lectores de DNI y 02 Lectores de Huella por el monto de S/. 1,422.60, con Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Determinados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta SIAF: 0014 Generar Recursos materiales humanos y F, Certificado SIAF: 000642-OPP.

Que mediante Informe Legal N° 154-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta procedente aprobar la donación solicitada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa equivalente a la suma de S/. 1,422.60 a fin de implementar 02 lectores de huellas y 02 lectores de DNI para la Comisaría de Ciudad Mi Trabajo y Comisaría de Socabaya.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio de 2019 se debatió el tema en cuestión y se puso en conocimiento que por premura en brindar el apoyo a las Comisarias beneficiarias es que ya se han entregado con fecha 04 de julio del 2019 los dos lectores de Huellas y los 02 lectores de DNI; motivo por el cual, hecha la consulta al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la aprobación deberá realizarse con Eficacia Anticipada a dicha fecha.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada, la Donación de 02 lectores de Huellas y 02 lectores de DNI a favor de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cuyo valor asciende a la suma de S/. 1,422.60 (Un mil cuatrocientos veintidós con 60/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los 02 lectores de huellas y 02 lectores de DNI sean destinados exclusivamente para activar el funcionamiento del sistema inter operable de Operadores de Justicia – SIOJ en las Comisarias de Socabaya y Ciudad Mi Trabajo, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento

ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social, en la persona del Lic. Carlos Alfredo Meza Obando, debiéndose canalizar esta donación con documentación sustentatoria, para dar cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: Disponer que a través de la Oficina de Administración se implementen las acciones administrativas necesarias que permitan formalizar la adquisición y posterior entrega de 02 lectores de Huellas y 02 lectores de DNI a la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

ARTICULO QUINTO: Disponer la notificación del presente acuerdo de concejo a la Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abon. Yanira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE